

COMUNICADO 2/21
2021

ENERO

SERVICIO INTEGRAL PARA GESTIONES DE IVA E IRPF

Tras las modificaciones fiscales sobre las cuales ya os hemos ido informando en varios comunicados, la Asociación pone a disposición de los socios un servicio integral para las personas que quieran desentenderse de las gestiones que conllevan dichas modificaciones, tanto en IVA como en IRPF.

La adhesión a dicho servicio incluye:

- Elaboración de Libros de Ingresos y gastos y libros de autónomos (modelo 04 o similar).
- Elaboración de IVAs trimestrales y regularización anual.
- Modelo F50 operaciones con terceros.
- Elaboración del IRPF (declaración de la Renta 2021).
- Emisión de balances.
- Gestión de aplazamientos.
- Emisión de certificados de estar al corriente.
- Requerimientos/inspecciones
- Asesoría

Las tarifas del servicio son las siguientes. Dependiendo de la facturación (se tomará como referencia la facturación del año anterior) y de las cuotas, se girarán trimestralmente.

| FACTURACIÓN | PRECIO/AÑO | CUOTA TRIMESTRAL |
|-----------------------|------------|------------------|
| De 0 a 80.000 € | 360 € | 90€ |
| De 80.000 a 110.000 € | 480€ | 120€ |
| De 110.000 a 150.000€ | 600€ | 150€ |

**precios sin IVA. Gasto e IVA deducibles.*

Es muy importante que se guarden todas las facturas de ingresos y de gastos que deberán presentarse trimestralmente en la fecha indicada.

Se podrán incluir los siguientes gastos: gasoil, reparaciones, consumibles y materiales de oficina, ropa de trabajo, teléfono, peajes, formación, prevención y salud, asesoría, notaría etc. siempre que estén afectos a la actividad, así como sueldos, salarios y cuotas de seguridad social, seguros y tributos varios, gastos bancarios, **de cara al IRPF**. Está pendiente de aclarar si se podrán incluir tanto gastos de dietas como los de suministros de la parte proporcional de la vivienda destinada a la actividad, siempre que sea la que se refleje en el Impuesto de Actividades Económicas.

En el caso de las dietas, aunque queda por aclarar su deducibilidad, conviene ir guardando facturas (que contengan nombre y NIF) para que, en su caso, se puedan deducir **tanto el IVA como el gasto en renta**. De no ser así, es importante guardar los tickets o realizar el pago con tarjetas de crédito, cuyos extractos, a falta de confirmación, servirán para justificar el gasto, aunque en estos dos últimos supuestos, el IVA no sería deducible.

Para poder beneficiarse de los servicios que se mencionan, será indispensable inscribirse **antes del 20 de febrero de 2021 y bastará con llamar a la Asociación o al teléfono 659 407 088**.

RECLAMACIÓN COLECTIVA CONTRA LAS COMPAÑÍAS PETROLÍFERAS

Os informamos que ponemos a disposición de todos nuestros asociados la posibilidad de acogerse al **importantísimo Acuerdo de Colaboración suscrito entre nuestra Federación Nacional FENADISMER y un Fondo europeo de Litigación** que nos va a permitir **presentar una reclamación colectiva contras las principales compañías petrolíferas españolas por prácticas restrictivas de la competencia** y elevación artificial del precio final de los carburantes que los transportistas han estado pagando **en los últimos 13 años** y que te explicamos a continuación:

1. ¿Por qué se puede reclamar contra las petroleras?

La posibilidad de reclamar contra las petroleras se fundamenta en las resoluciones sancionadoras impuestas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) contra las principales petroleras que operan en España, en concreto Repsol, Cepsa y BP por prácticas restrictivas de la competencia al alterar el precio final de los carburantes vendidos en las estaciones de servicio, la última de ellas en 2020, lo que permite reclamar el consumo de todos los años al no haber prescrito el derecho a reclamar.

Para tramitar la reclamación judicial, dada su complejidad y la necesidad de acreditar el daño mediante un informe pericial, se ha contratado una entidad especializada en reclamaciones colectivas en materia de derecho de la competencia, así como un Fondo Internacional de inversión de reconocida solvencia, para financiar todo el proyecto, que se llevará a cabo de forma colectiva para todos los asociados que se adhieran.

2. ¿Cuánto dinero se puede reclamar contra las petroleras?

Ello dependerá del resultado final del informe pericial que es necesario realizar para presentarlo junto a la reclamación judicial, pero para hacerte una idea del **sobreprecio que han soportado los transportistas durante estos 13 últimos años**, según las primeras estimaciones realizadas por los peritos lo sitúan en una **media de al menos 4 céntimos por litro, alcanzado los 7 céntimos en el caso de alguna de las petroleras**.

Ello vendría a suponer para un camión con un consumo anual de gasóleo de unos 30.000 litros que el importe total a reclamar y que se obtendría, una vez deducidos los gastos y porcentajes en favor del Fondo, que **aproximadamente podría resultar un importe neto a favor del transportista de aproximadamente 10.000 euros por cada camión a reclamar**, aunque todo dependerá del resultado del informe pericial que se va a encargar a una entidad de prestigio internacional sobre la base de todas las facturas de suministros de gasóleo que aporten los transportistas que se incorporen a la reclamación.

3. ¿Hay que pagar algo por presentar la reclamación?

Dado que la reclamación conlleva unas actuaciones judiciales y documentales complejas, y el resultado dependerá de lo que finalmente resuelva los Tribunales, en esta ocasión se ha optado por buscar un Fondo internacional especializado en este tipo de reclamaciones que financia íntegramente la reclamación, de tal modo que **el Fondo asume la totalidad de la reclamación, así como los costes periciales y judiciales en todas las instancias y cualquiera otro que pudiera haber, a cambio de un porcentaje del éxito que se obtenga**.

Por ello, **la incorporación a la reclamación colectiva es totalmente gratuita, no asumiendo ningún coste en ningún momento ni antes ni después del pleito.**

4. ¿Se puede reclamar contra todas las petroleras que existen en España?

Aunque la resolución sancionadora de la CNMC es sólo contra el Grupo Repsol (Repsol, Petronor y Campsa), Cepsa y BP, es previsible que las restantes petroleras hubieran podido seguir la “estela” que marcan las anteriores al ser las más grandes del mercado de venta de carburantes (lo que coloquialmente se denomina efecto paraguas), lo que se sabrá con toda seguridad una vez que se obtengan los resultados del informe pericial que se va a encargar para poder adjuntar a la reclamación judicial.

Por ello, en el caso del transportista que se suministre en alguna/s de las petroleras infractoras (Repsol, Cepsa o BP) y además en otra u otras petroleras no sancionadas por la CNMC, es necesario que facilite a su organización territorial la totalidad de las facturas de las distintas petroleras en las que reposte.

En el caso de que el transportista solo tenga facturas de repostajes en estaciones de servicio pertenecientes a petroleras no sancionadas por la CNMC (por ejemplo Galp, Shell, Valcarce u otras), deberá decidir si quieren facilitar a su organización territorial sus facturas ahora o si opta por hacerlo posteriormente una vez que el informe pericial que se elabore constatare que se ha producido el efecto paraguas (también aplicaban sobrepuestos siguiendo la estela de las sancionadas) a fin de poder reclamarlas también.

5. ¿Qué facturas deben aportarse para su reclamación?

Se podrán reclamar todas las facturas de consumos correspondientes a tarjetas de carburantes que se hayan repostado en Estaciones de Servicio, por lo que no se podrán reclamar facturas correspondientes a consumos en depósitos propios, ni tampoco facturas sueltas correspondientes a consumos individualizados. Es importante que, en la medida de lo posible, las facturas a aportar a la organización territorial sean facturas desglosadas, esto es, las facturas de repostaje que contengan el detalle de cada uno de los repostajes realizados en el periodo contenido en la factura

En cuanto a que periodo de facturas se pueden aportar son las correspondientes al año 2002 hasta el año 2020, esto es, las de los últimos 18 años, aunque el periodo a reclamar es de 2007 a 2020, pero para dar robustez al informe pericial que acompañará a la reclamación judicial se precisa comparar la serie histórica de evolución del precio de los carburantes en los años previos.

Además de las facturas de suministro de carburante, el transportista reclamante deberá rellenar una sencilla encuesta, firmar el contrato de cesión en favor del Fondo de la reclamación para que pueda reclamar en su nombre, así como toda la documentación identificativa (copia del DNI si es transportista autónomo; y en caso de ser sociedad CIF, DNI del representante legal y poderes de representación).

El plazo finaliza el 15 de marzo.

Recibe un cordial saludo,

Fdo.: La Junta Directiva

